

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

SECRETARÍA: DE LA FAMILIA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

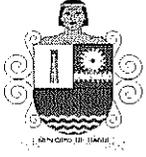
OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPO DE REFRIGERACION PARA DOTACION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI- DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

*Itagüí, Noviembre de 2022*

*Estudios y documentos previos*

**Página 1 de 17**

ADQUISICION DE EQUIPO DE REFRIGERACION PARA DOTACION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI- DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades*

*Estudios y documentos previos*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

*administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

De aquí que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de la Familia, la cual fue creada, tal como lo señala el artículo 3° del Decreto 171 del 27 de enero de 2020, en la Estructura Orgánica de la Administración Municipal cuyo objetivo principal es liderar, acompañar y promover la ejecución de las políticas, programas, proyectos y servicios dirigidos a las familias como eje articulador y a los grupos poblacionales que la componen a fin de mejorar su calidad de vida, propiciar la generación de capacidades y potencializar el desarrollo humano. A través de las funciones de formular, orientar y desarrollar desde la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad<sup>1</sup>, debe garantizar los derechos de los niños y las niñas del Municipio de Itagüí contemplando el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación, salud, nutrición y fortalecimiento del desarrollo psicosocial; todos ellos encaminados a la socialización, generando sensibilización y espacios de corresponsabilidad con la participación activa de la familia y con el concurso del Estado y la Sociedad Civil, brindando acompañamiento a los padres de familia para potenciar la función educativa de las familias, en esta Administración.

A este propósito, es también de gran importancia ilustrar que desde las Naciones Unidas se consagran los objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio, se exige la protección a los niños, niñas y adolescentes a partir de los siguientes postulados: *Objetivo 1: Poner fin a la*

<sup>1</sup> Decreto 171 del 27 de enero de 2020  
Estudios y documentos previos

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

*pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.*

Así mismo el artículo 44, de la Carta Política reza: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”* Tal Artículo ha sido desarrollado a su vez por las leyes 1098 de 2006, *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”*. Y por la Ley 1804 de 2016 *“Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*.

Entendiendo que **“Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”**; Dicha protección se reafirma con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006<sup>2</sup>, en el artículo 29 el cual reza: **“DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.”** (Negrilla fuera de texto) y en el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 que establece que: **“ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del Sistema**

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.  
Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA  
GRANDES ALMACENES  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:  
13/11/2021

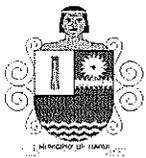
*Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la Ruta Integral de Atenciones (RIA); b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social”.*

En igual sentido, se deriva del SNBF la Comisión Intersectorial de Atención a la Primera Infancia (CIPi), como instancia nacional, encargada de proteger los Derechos de los niños y niñas menores de 5 años.

Considerando que la Ley 1955 de 2019: *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en la Línea A, “Primero las niñas y niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, mediante el Objetivo 2, propone: Ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida; apostando en el numeral 1 a aumentar la cobertura en la atención integral a la primera infancia, mediante la implementación de la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.*

Así mismo, la Ley 1753 de 2015 “en el artículo 56, consagra: **“EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad. El Gobierno nacional reglamentará su articulación con el servicio educativo en el marco de la Atención Integral, considerando como mínimo los siguientes aspectos: a) El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. b) La definición del Proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el Sistema Educativo Nacional. c) Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial. d) El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. e) Los procesos para la excelencia del talento humano”.**

Colombia ha priorizado el desarrollo integral de los niños y niñas menores de 6 años a través de una atención integral que responda al cumplimiento de sus derechos, brindándoles bienestar, acceso a oportunidades y respuestas efectivas ante situaciones de vulneración,  
*Estudios y documentos previos*



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA  
GRANDES ALMACENES  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:  
13/11/2021

durante La primera infancia este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. De ello nace entonces que, conforme a la política Estatal de Cero a siempre, que promueve el desarrollo de los programas propios de la Ley 1804 de 2016<sup>3</sup>, se adoptara por parte del Municipio de Itagüí la política pública por el Acuerdo Municipal 013 del 21 de Diciembre del 2015, aprobado por el Concejo Municipal *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia 2015-2025: "Alianza por la felicidad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de Itagüí" y se establecen los lineamientos del "Plan de atención integral intersectorial de infancia y adolescencia para el Municipio de Itagüí"*

Es así como durante la implementación del Plan de Desarrollo Municipal del presente cuatrienio (2020 – 2023): "Itagüí, ciudad de oportunidades"; y mediante el **PROGRAMA** "Aliados por las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes". Y el **PROYECTO**: "Compromiso con los niños, niñas y adolescentes para la generación de oportunidades en el municipio de Itagüí", se ha alcanzado un aumento en el número de beneficiarios, ampliando la cobertura de la siguiente manera: durante el año 2020, se partió de la línea base de 1202 cupos atendidos en las modalidades institucional y familiar. Mediante el Convenio Interadministrativo N° 0407, celebrado con el ICBF, dada la creciente demanda del servicio, se amplía la cobertura a 1892 niños y niñas de 6 meses a 5 años y mujeres gestantes y lactantes; toda vez que se reciben los cupos atendidos en diversos CDI y Hogares Infantiles a cargo de Asociaciones de Padres de Familia y otros operadores que prestaban el servicio de atención integral en el Municipio de Itagüí. Así mismo, se aumenta la cobertura para el segundo semestre de 2020 en 200 cupos.

Es de resaltar, que durante el año 2020 se proyectó la adecuación y dotación para la habilitación de CDI Santa María, según los lineamientos de la Guía de Infraestructura para la atención de Primera Infancia (GIPI-2016); aumentando en 200 cupos la oferta del servicio; esto bajo las directrices técnicas, metodológicas y jurídicas del ICBF. Para 2022 la cobertura total para ese año alcanzó un total de 2092 beneficiarios del servicio de atención integral a la Primera Infancia.

A continuación, se describen las UDS donde se prestará el servicio de atención, para la vigencia del Segundo Semestre de 2022.

---

<sup>3</sup> "por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"

*Estudios y documentos previos*



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA  
GRANDES ALMACENES  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

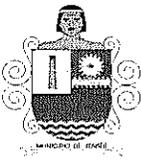
Fecha de aprobación:  
13/11/2021

<b>UNIDADES DE SERVICIO</b>	<b>MODALIDAD (INSTITUCIONAL)</b>
CERRO DE LAS LUCES	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
EL PEDREGAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
LA GLORIA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
UN MUNDO POR DESCUBRIR	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
CARRUSEL DE LA ALEGRÍA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
PEQUEÑOS GENIOS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
SANTA MARÍA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
<b>UNIDADES DE SERVICIO</b>	<b>MODALIDAD (INSTITUCIONAL)</b>
XUNDABÉ	HOGAR INFANTIL
ABEJITAS	HOGAR INFANTIL
<b>UNIDADES DE SERVICIO</b>	<b>MODALIDAD (FAMILIAR)</b>
EL PEDREGAL – LOS GOMÉZ – EL AJIZAL – ITINERANTE	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

Es en dichas UDS donde se debe prestar un servicio institucional, que procure por garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado transición, en el marco de la Atención Integral y Diferencial, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral.

Atendiendo a los anteriores cometidos y propendiendo por fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia y con la finalidad de dar continuidad a la prestación del servicio a la primera infancia en nuestro Municipio, se suscribió Convenio Interadministrativo N° 05005222022 de 2022, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE ". Lo anterior, en razón a las necesidades comunes que comparten las partes, esto es el Municipio de Itagüí y el ICBF y que permiten

*Estudios y documentos previos*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

de manera específica propender a través de esta alianza por la protección y prevención de los niños, niñas, adolescentes y familias, representando así un sistema de integración. Conviene entonces advertir, que como fruto del aunar de los esfuerzos y recursos económicos que son aportados entre las partes, actualmente se brinda atención integral a esta población (niños y niñas menores de 5 años o previo a su ingreso al grado de Transición; y mujeres gestantes y lactantes), con una cobertura total de 2.092 cupos.

Por medio del CONPES 162 de 2013 se destina, del Sistema General de Participaciones (SGP) con el rubro presupuestal N° 08.2.3.2.02.02.009.800-43 y 08.2.3.2.02.02.009.99-43 (Servicios para la comunidad – Alianza por el bienestar y felicidad de los niños) un rubro de \$16.731.921 y \$99.907 respectivamente, distribuidos para la atención integral a la primera infancia en la dotación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Así mismo, mediante este CONPES, se establecen los lineamientos para el uso del recurso, en los que se contemplan temas o líneas de inversión dirigidas hacia la finalización de obras inconclusas o suspendidas de Centros de Desarrollo Infantil, los entornos para la Educación Inicial, apalancar el desarrollo de obras priorizadas, la adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia, la dotación para aquellos Centros de Desarrollo Infantil –CDI- y otras modalidades de educación inicial que lo requieran, entre otros. Atendiendo estos lineamientos y basados en el análisis de las necesidades a satisfacer en los diferentes centros de servicio de la primera infancia, se ha encontrado la necesidad de adquirir equipos de refrigeración que permitan la correcta conservación de los alimentos en las sedes. Lo anterior, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente, especialmente en el artículo 28 de la Resolución 2674 de 2013, con relación al almacenamiento de materias primas que requieren refrigeración y congelación para control de cadenas de frío que permita la disminución en la proliferación de microorganismos indeseables, particularmente los de mayor riesgo en salud pública.

Aunado a lo anterior, por medio de la solicitud de incremento de cupos en los CDI, al Centro Zonal Aburrá Sur del ICBF, en el marco del convenio interadministrativo N° 05005222022 de 2022, la administración municipal requiere dotación donde se incluye equipos de refrigeración específicos para la cantidad de cupos asignados.

Teniendo en cuenta lo expresado, el ICBF establece las especificaciones técnicas de equipos de refrigeración según la necesidad en la operación, a partir de la “G10.PP Guía orientadora para la compra de dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral v5”, la cual establece que, para una UDS que atienda entre 161 a 300 beneficiarios se requiere el siguiente equipo:

- Equipo de refrigeración mixto: 1 unidad

*Estudios y documentos previos*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Dicha guía contempla exactamente las fichas técnicas establecidas por la plataforma Colombia Compra Eficiente en la "Plantilla Estudio del Sector soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Primera Infancia y Educación v01", a partir de la cual se cotizó el siguiente producto, teniendo en cuenta la menor cuantía presentada en el catálogo del Acuerdo Marco De Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación.

### **Bien a adquirir**

Equipo de refrigeración mixto

Ahora bien, el presente proceso se llevará a cabo nuevamente toda vez, que el evento de cotización N° 5406, generado mediante el Simulador Web Con consecutivo N° 8903 con fundamento Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Elementos Para La Primera Infancia en el cual se cotizaron dos elementos (Equipo de refrigeración mixto y nevera vertical) teniendo como resultado ocho (8) ofertas, pero en el análisis de las mismas se tuvo como resultado que todas eran de mayor valor al presupuesto disponible por parte de la entidad para la satisfacción de la necesidad.

Al ser la finalidad del evento la adquisición de los elementos mediante la adjudicación al proponente que presentara la propuesta más conveniente en términos de menor valor (precio) y al ninguna ajustarse excediendo las posibilidades presupuestales, se procedió a la cancelación del evento mediante la Resolución N° 139511 del 29 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior se decide realizar el presente proceso, en el cual se procederá adquirir un solo elemento, lo que garantizará una mejor utilización del recurso.

Por consiguiente, el servicio de atención integral a la Primera Infancia, se brinda dando cumplimiento del mandato constitucional y legal, por lo tanto, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de la Familia, debe garantizar los derechos de los niños y las niñas del Municipio de Itagüí en cumplimiento de su objetivo como se indicó.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2020 – 2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES" en la:

**COMPROMISO N° 4:** "POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEJIDO SOCIAL DONDE LA FAMILIA ES EL EJE TRANSFORMADOR".

**LÍNEA ESTRATÉGICA 16:** TEJIDO FAMILIAR.

**PROGRAMA 52:** ALIADOS POR LAS OPORTUNIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

*Estudios y documentos previos*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

**PROYECTO:** COMPROMISO CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
41103011	ADQUISICION DE EQUIPO DE REFRIGERACION PARA DOTACION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI- DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Noviembre	Noviembre	2 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	SGP	16.831.829 COP

Código CPC	Descripción
7515.0	92101: Servicios de Educación Inicial

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a. **Denominación del bien o servicio:** Adquisición (Compraventa)
- b. **Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda:** Acuerdo Marco De Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022
- c. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(D)	41	10	30
Componentes y Suministros	Equipos y suministros de laboratorio de medición de observación y de prueba	Equipos de laboratorio y científico	Equipo de enfriamiento para laboratorio
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 41103011</b>			

- d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Dos (2) meses, contados a partir de la fecha contemplada en el acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA  
GRANDES ALMACENES  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:  
13/11/2021

**Nota:** La diferencia entre los plazos establecidos (vencimiento orden de compra y entrega del bien) obedece a los trámites administrativos posteriores a la entrega que debe realizar la supervisión del contrato, tales como cargue de documentos en la plataforma de TVEC, modificaciones, presentación de informes, soportes de ejecución, entre otros.

e. **Unidad de medida:** Por unidad.

f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Para la entrega de informes será en el Municipio de Itagüí, Secretaria de la Familia, Segundo Piso – Centro Administrativo Municipal de Itagüí y el Lugar de ejecución se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM GUIA	CÓDIGO	BIEN O PRODUCTO	CANTIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	NOMBRE DE LA UDS	BARRIO O SECTOR DE UBICACIÓN DE LA UDS EN EL MUNICIPIO
30	AM-EPIE-01-30	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN MIXTO	1	CL 27 #62B-13	CDI CASONA BARILOCHE	SAN FRANCISCO

g. **Descripción general:** A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede(n) a (al) los acuerdo(s) marco de precios:

**ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:**

Entregar el elemento que se detalla a continuación, de conformidad con lo determinado en la Ficha Técnica del Acuerdo Marco De Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022, cumpliendo con las especificaciones técnicas y características del bien:

Bien a adquirir	Ficha Técnica No.	Unidades a Adquirir
Equipo de refrigeración mixto	30	1



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA  
GRANDES ALMACENES  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:  
13/11/2021

FICHA TÉCNICA N° 30		EQUIPO DE REFRIGERACIÓN MIXTO	
ELEMENTO ANÁLOGO	NEVERA INDUSTRIAL	CATEGORIA GENERAL	COCINA
		CLASIFICACION	EQUIPOS
		CATEGORIA	EQUIPOS DE CONSERVACIÓN
<b>DESCRIPCION Y USO</b>			
Gabinete cerrado, aislado térmicamente, con dos compartimientos para la conservación de productos, integrando espacios independientes para refrigeración y congelación.			
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>			
ALTO (+/- 10 mm) MINIMO	170		cm
ANCHO (+/- 10 mm) MINIMO	120		cm
PROFUNDIDAD (+/- 10 mm) MINIMO	75		cm
CAPACIDAD ALMACENAMIENTO	1260		L
	45		ft <sup>3</sup>
CAPACIDAD CONGELACION	30		Kg /24 h
TEMPERATURA REFRIGERACION (+/- 2°)	0 - 6		°C
TEMPERATURA CONGELACION (+/- 2°)	(-5) - (-25)		°C
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	No frost		
MATERIAL	Acero inoxidable 304, poliuretano de alta densidad.		
COLOR	Gris		
CONTENIDO	Un (1) congelador vertical		
VIDA UTIL MINIMA	10		AÑOS
<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</b>			
Refrigerador industrial de dos cuerpos con dos puertas en acero inoxidable, cuerpo exterior en acero inoxidable satinado calibre 24, interior en acero inoxidable calibre 20 o referencia 430 opaco, piso en acero inoxidable referencia 340 antiácido, paredes inyectadas de poliuretano a una densidad de 35 kg/m <sup>3</sup> . Diseño ergonómico, bordes redondeados, bisagras auto retornables, parrillas graduables. El equipo cuenta con 5 parrillas por cuerpo removibles reforzadas para soportar peso, construidas en alambre encauchetadas de alta calidad sumergidas en capas de pintura plásticas para mayor durabilidad y ajustables a altura, luz interior. Fuente de energía eléctrica de 115 a 220 voltios, tensión fases: 110 V, potencia eléctrica mínimo: 250 w, compresor mínimo 1/2 hp. La máquina debe disponer de termostato para control de temperatura y control digital de temperatura en grados centígrados.			
<b>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD</b>			
Está prohibida la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC). Los artefactos se deben construir de tal forma que en condiciones normales de funcionamiento se evite el contacto accidental de las personas con las partes activas de los artefactos, que les produzca electrocución o heridas. Los artefactos y el ambiente que los rodea no deben alcanzar temperaturas excesivas en servicio normal de funcionamiento.			
<b>REQUERIMIENTOS DE SALUBRIDAD</b>			
Todas las superficies de contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos. Material resistente al uso y la corrosión, así como a la utilización frecuente de agentes de limpieza y desinfección. Cuenta con desagües para evitar acumulación de residuos y evitar malos olores, además de evaporador automático.			
<b>NORMATIVA</b>			
Decreto 3075 de 1997, Capítulo II Equipos y utensilios / Resolución 2674 de 2013, Capítulo II Equipos y utensilios / Resolución 4142 de 2012 Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos / Resolución 0171 De 2013 / NTC 5020 Eficiencia energética en artefactos refrigeradores, refrigeradores - congeladores y congeladores para uso doméstico / Resolución 899 de 2006 Reglamento técnico para artefactos refrigeradores y congeladores <a href="http://www.sic.gov.co/ospa/recursos_usos/reglamentos_tecnicos/artefactos_congeladores.pdf">http://www.sic.gov.co/ospa/recursos_usos/reglamentos_tecnicos/artefactos_congeladores.pdf</a>			

## RESULTADO

Elemento de refrigeración entregado en (en el lugar que para estos efectos establezca la entidad) para lo cual el proveedor deberá hacer relación en detalle de los elementos entregado y la fecha de

*Estudios y documentos previos*

Página 12 de 17

ADQUISICION DE EQUIPO DE REFRIGERACION PARA DOTACION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI- DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

entrega. A este documento, deberá adjuntarse el certificado de garantía expedido en los términos del numeral 18.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente, Cláusula 18, de la Minuta del Acuerdo Marco De Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022 y el manual de usuario o de instrucciones del bien si lo requiere. Dicho informe deberá contar además con la aprobación del (los) supervisor (es) designado (s).

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Las comprendidas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173 AMP-2022

### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA**

Las comprendidas en la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022

- h. Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del servidor público, que sea designado por la Secretaria de la Familia, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, y el *Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto*, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor, amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

**NOTA 1:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se

*Estudios y documentos previos*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como “portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes”. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Es así, como el Municipio de Itagüí para el presente proceso, proyecta implementar la ADQUISICION DE EQUIPO DE REFRIGERACION PARA DOTACION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI- DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, a través del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de “*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*” Y, en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de

*Estudios y documentos previos*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual.

Lo anterior conforme el párrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015.

#### 4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173 AMP-2022, en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano. URL: [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.colombiacompra.gov.co%2Fsites%2Fcce\\_public%2Ffiles%2Fcce\\_tienda\\_virtual%2Fcatalogo\\_amp\\_elementos\\_para\\_la\\_primera\\_infancia\\_y\\_educacion\\_vf.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.colombiacompra.gov.co%2Fsites%2Fcce_public%2Ffiles%2Fcce_tienda_virtual%2Fcatalogo_amp_elementos_para_la_primera_infancia_y_educacion_vf.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK)

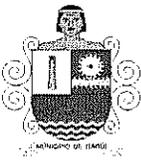
- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 16.831.828) Incluido IVA.
- b. **FORMA DE PAGO.** De conformidad con la Cláusula 10 Facturación y pago de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022
- c. **Rubro Presupuestal:**

08.2.3.2.02.02.009.800-43	\$ 16.731.921
08.2.3.2.02.02.009.99-43	\$ \$99.907
- d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1497 del 19 de agosto de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

#### 5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Aplica - Matriz realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios. En el siguiente proceso, se anexa el

*Estudios y documentos previos*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

documento 08. Matriz 1. Riesgos, donde se presenta el análisis realizado en la operación principal del Acuerdo.

**6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

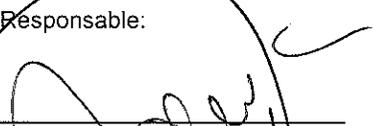
**7. ANEXOS**

Acuerdos marco de precios relacionados junto con documentos que lo soportan.  
Documentos relacionados en el presente estudio previo que corresponden a la operación principal (procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente).

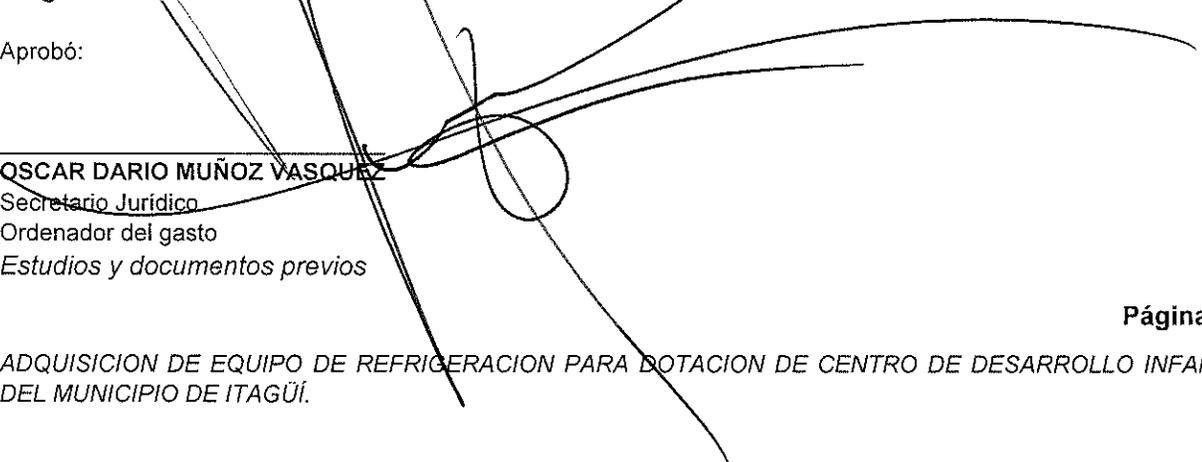
Formato de necesidad de contratación

08. Matriz 1. Riesgos

Responsable:

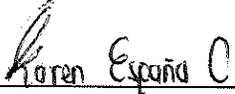
  
**JOHANA CASTAÑO VANEGAS**  
 Secretaria de Despacho  
 Secretaría de la Familia

Aprobó:

  
**OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**  
 Secretario Jurídico  
 Ordenador del gasto  
 Estudios y documentos previos

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Revisión Jurídica:

  
 KAREN ESPAÑA CARDENAS  
 Profesional Universitario  
 Secretaría Jurídica

Proyectó:

  
 CLARA SOFÍA ARROYO CARABALLO  
 Profesional Universitario  
 Secretaría de la Familia

